



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

*Dirección Asesoría Jurídica ./*

PARRAL, 13 de Octubre de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 4789

**VISTOS:**

1).- El Convenio de Colaboración de fecha 12 de Octubre de 2011, suscrito entre el "Hospital San José de Parral" y la I. Municipalidad de Parral.-

2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de Octubre de 2011, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE PARRAL**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el Art. 1º de la Ley N° 19.378 señala que las Municipalidades, en virtud del DFL 1-3063, administra, financia y coordina la atención primaria de salud, de aquellos establecimientos de Atención Primaria que son creados por las Municipalidades traspasados con posterioridad por los servicios de salud o que se incorporen a la administración municipal por cualquier causa.- El Art. 4 letra b) de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades dentro de sus atribuciones podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que en los centros de salud existentes en la comuna, no es posible otorgar a los usuarios las siguientes prestaciones:

- ✓ Ecocardiografías
- ✓ Coronariografías
- ✓ Test de Esfuerzo
- ✓ Angioplastia Coronaria
- ✓ Estudio Electrofisiológico de Arritmias
- ✓ Toda lesión cardiaca que requiera intervención

4.- **ESTABLÉCESE**, que el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE PARRAL** es beneficiario de las prestaciones antes referidas por el Hospital Las Higueras perteneciente al Servicio de Salud Talcahuano, comuna de Talcahuano, Región del Bío-Bío, quien realizará los exámenes antes señalados a los usuarios de los distintos Centros de Salud de Parral, los que deberán concurrir a realizarlos en el Hospital antes nombrado.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que es de interés para el Municipio satisfacer las necesidades de Salud de la comuna.- En consecuencia es de interés para este servicio que las prestaciones que otorga el Hospital Las Higueras puedan ser beneficiarios todos los usuarios que requieran dichas prestaciones.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que dada la complejidad de los exámenes es necesario que algunos pacientes sean trasladados en ambulancia que contenga la implementación médica necesaria para prestar auxilio en el traslado de los pacientes objeto de los exámenes antes referidos.-

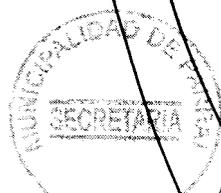
7.- **ESTABLÉCESE**, que por el motivo antes expuesto la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** celebrar dicho Convenio, obligándose a facilitar una ambulancia con el respectivo conductor, para el traslado de los pacientes desde la comuna de Parral al

Hospital Las Higueras perteneciente al Servicio de Salud Talcahuano, comuna de Talcahuano, Región del Bío-Bío y su regreso.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que será responsabilidad del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE PARRAL** prestar el personal médico necesario de asistencia al paciente y gestionar las prestaciones aludidas en el Convenio con el Hospital Las Higueras de Talcahuano en el menor plazo posible.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que dicho Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar del 12 de Octubre de 2011, el que podrá ser renovado por igual período si las partes lo determinan.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
PARRAL ALCALDE DE PARRAL



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

**IUE/JCS/DDB/gam.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Hospital San José
- 6.- Depto. de Salud (2)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Parral, República de Chile, a doce (12) de Octubre de dos mil once (2011), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seiscientos seis mil novecientos dieciocho guión seis (N° 61.606.918-6), representada legalmente, según se acreditará, por su Director (S) don **GUILLERMO ANTONIO LABRA BALLESTA**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones noventa y nueve mil seiscientos tres guión nueve (N° 8.099.603-9), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Aníbal Pinto N° 1105 de esta ciudad de Parral; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que el Art. 1° de la Ley N° 19.378 señala que las Municipalidades, en virtud del DFL 1-3063, administra, financia y coordina la atención primaria de salud, de aquellos establecimientos de Atención Primaria que son creados por las Municipalidades traspasados con posterioridad por los servicios de salud o que se incorporen a la administración municipal por cualquier causa.- El Art. 4 letra b) de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades dentro de sus atribuciones podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que en los centros de salud existentes en la comuna, no es posible otorgar a los usuarios las siguientes prestaciones:

- ✓ Ecocardiografías
- ✓ Coronariografías
- ✓ Test de Esfuerzo
- ✓ Angioplastia Coronaria
- ✓ Estudio Electrofisiológico de Arritmias
- ✓ Toda lesión cardiaca que requiera intervención

**CLÁUSULA TERCERA:** Que el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE PARRAL** es beneficiario de las prestaciones antes señaladas por el Hospital Las Higueras perteneciente al Servicio de Salud Talcahuano, comuna de Talcahuano, Región del Bío-Bío, quien realizará los exámenes antes señalados a los usuarios de los distintos Centros de Salud de Parral, los que deberán concurrir a realizarlos en el Hospital antes nombrado.-

**CLÁUSULA CUARTA:** Es de interés para este Municipio satisfacer las necesidades de Salud de la comuna.- En consecuencia es de interés para este servicio que las prestaciones que otorga el Hospital Las Higueras puedan ser beneficiarios todos los usuarios que requieran dichas prestaciones.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Dada la complejidad de los exámenes es necesario que algunos pacientes sean trasladados en ambulancia que contenga la implementación médica necesaria para prestar auxilio en el traslado de los pacientes objeto de los exámenes antes referidos.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Que por el motivo antes expuesto la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** viene en celebrar el presente Convenio, obligándose a facilitar una ambulancia con el respectivo conductor, para el traslado de los pacientes desde la comuna de Parral al Hospital Las Higueras perteneciente al Servicio de Salud Talcahuano, comuna de Talcahuano, Región del Bío-Bío y su regreso.-

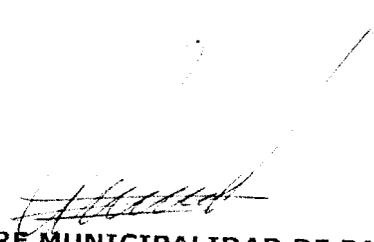
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Será responsabilidad del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE PARRAL** prestar el personal médico necesario de asistencia al paciente y gestionar las prestaciones antes aludidas con el Hospital Las Higueras de Talcahuano en el menor plazo posible.-

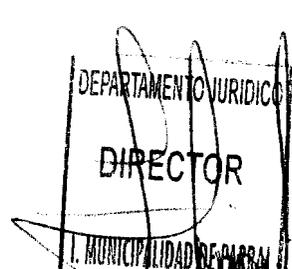
**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de esta fecha, el que podrá ser renovado por igual período si las partes lo determinan.-

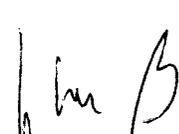
**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Hospital San José de Parral.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **GUILLERMO ANTONIO LABRA BALLESTA**, para comparecer en nombre y representación del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE PARRAL**, consta de Resolución N° 707 de fecha 28 de Julio del año 2011; documento que no se inserta por acuerdo expreso de los comparecientes por ser conocido de ellas.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

  
  
**HOSPITAL SAN JOSÉ DE PARRAL**  
RUT N° 61.886.918-6, representada legalmente  
por don **GUILLERMO ANTONIO LABRA BALLESTA**  
C.N.I. N° 8.099.603-9